

# **DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA DE ORO Y DOS DE PLATA, CONMEMORATIVAS DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL, Y DOS MONEDAS DE PLATA CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

México, DF, a 11 de diciembre de 2009.

## **Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Presentes**

Por instrucciones del presidente de la república y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la iniciativa de decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del "bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional" y dos monedas de plata conmemorativas del "centenario del inicio de la Revolución Mexicana", documento que el titular del Ejecutivo federal propone por el digno conducto de ese órgano legislativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Minjares Jiménez (rúbrica)  
Subsecretario de Enlace Legislativo

## **Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Presente**

Durante los siglos XIX y XX, México vivió dos de sus más importantes transformaciones sociales e ideológicas, ya que dieron inicio en los años de 1810 y 1910, respectivamente, los movimientos sociales más significativos de su historia contemporánea. En el primero de esos años inició el movimiento de la Independencia de México del trono español, mientras que en el segundo comenzó una de las primeras revoluciones sociales del siglo XX.

Es importante destacar que estos acontecimientos también introdujeron efectos muy trascendentes en el ámbito político, económico y cultural del país, mismos que han contribuido a formar nuestra identidad nacional y han permitido el establecimiento de valores y virtudes en provecho de la patria.

Actualmente nos encontramos en franca proximidad al año 2010, en el cual se celebrarán importantes aniversarios relacionados con los movimientos sociales antes señalados. Esto es, el bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y el centenario del comienzo de la Revolución Mexicana, fechas que nos dan la oportunidad de conmemorar a México de una manera especial.

La trascendencia histórica de los eventos a que hemos hecho referencia ha permanecido vigente hasta nuestros días ya que ambos cuentan con un profundo significado para la vida nacional al ser los principales bastiones para la construcción del México actual. De tal manera que, con el propósito de conmemorar acontecimientos tan destacados para nuestro país, el Congreso de la Unión declaró el 2010 como el "Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana" y, decretó el establecimiento de la "Comisión Organizadora" de la conmemoración de los citados acontecimientos.

Es importante señalar que fue en el año de 1910 cuando se acuña por primera vez en México una moneda conmemorativa de un acontecimiento de trascendencia nacional, la cual tenía un valor nominal de un peso y se emitió en alusión al centenario del inicio de la Independencia, como parte de las fastuosas celebraciones porfiristas del centenario, y posee uno de los diseños más bellos de la historia numismática nacional. Pocos meses después, se desencadenaría la primera etapa de la lucha conocida como la Revolución Mexicana.

Siguiendo con la tradición numismática y ya iniciada la pacificación del país, en 1921 se celebró el primer centenario de la culminación de la guerra de Independencia de México, a través de la emisión de una moneda de 50 pesos en oro, conocida mundialmente como el "Centenario", y su correspondiente en plata de 2 pesos, antecedente directo de la "Onza Libertad".

En México, a lo largo de estos años, se han venido conmemorando acontecimientos de importancia nacional a través de piezas numismáticas acuñadas en metales finos, los cuales nunca han estado ajenos a los movimientos de Independencia y de la Revolución, contando ya con varias piezas emitidas por los diversos aniversarios de ambas gestas, siendo la más reciente, la emisión de 37 monedas de curso corriente de 5 pesos, 19 de la Independencia y 18 de Revolución, de las cuales se establecieron las características mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2007, que contienen bustos, retratos ecuestres o escenas reconocidas de personajes emblemáticos de la Independencia y de la Revolución como lo son Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio Allende, Francisco Villa, Francisco I. Madero y Venustiano Carranza, entre otros.

De igual forma, los movimientos revolucionarios que conmemoramos en 2010 han tenido una estrecha relación con la numismática nacional. Al respecto, del movimiento independentista tenemos varios ejemplos: las monedas de diversas denominaciones emitidas por José María Morelos; los resellos que realizó el movimiento insurgente en las monedas de la Nueva España, y de especial trascendencia, las emitidas por la Suprema Junta Nacional Americana en Zitácuaro, en 1812, con un antecedente directo del Escudo Nacional actual, usado por primera vez en una moneda. También durante las diversas etapas del movimiento revolucionario, tenemos importantes emisiones por parte de Francisco Villa, con el famoso peso "Muera Huerta", Emiliano Zapata y Venustiano Carranza, entre otros.

Es por ello que se considera que estos destacados aniversarios, deben conmemorarse a la altura de su importancia, mediante la creación de un programa numismático propio, ya que son, sin duda alguna, un motivo muy relevante de celebración para el público, así como una obligación para que el Estado reafirme su convicción y orgullo nacional.

El presente decreto contiene diversos propósitos: incorporarnos a la celebración de los dos importantes aniversarios antes mencionados, que se conmemorarán en el 2010; preservar la ancestral tradición numismática mexicana, y fomentar la industria minera, la cual es una de las principales actividades económicas del país.

Por lo anterior, y tomando en cuenta los beneficios que el gobierno Mexicano ha recibido con la comercialización de monedas conmemorativas mexicanas acuñadas en metales finos, debido a la tradicional calidad de acuñación de éstas, mismas que se colocan en el mercado mundial, así como por las oportunidades comerciales que brindan dichos mercados y considerando que la finalidad de la emisión de las citadas monedas es la de resaltar acontecimientos de importancia nacional, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a su amable consideración el presente "decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y dos monedas de plata conmemorativas del centenario del inicio de la Revolución Mexicana, de conformidad con el artículo 2o., inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de promover en el mundo la imagen de México y constituir así una forma de fomento, a través de la numismática, de estos importantes acontecimientos que influyeron en la formación de nuestro México moderno.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, por el digno conducto de usted, la siguiente iniciativa de

### **Decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional, y dos monedas de plata conmemorativas del centenario del inicio de la Revolución Mexicana**

**Artículo Primero.** Se establecen las características de una moneda de oro, conmemorativa del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) Valor nominal: Doscientos pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 37.0 mm (treinta y siete milímetros).
- d) Canto: En hueco la inscripción "Independencia y Libertad".
- e) Ley: 0.900 (novecientos milésimos) de oro.
- f) Peso: 41.667 g (cuarenta y un gramos, seiscientos sesenta y siete miligramos).
- g) Contenido: 37.500 g (treinta y siete gramos, quinientos miligramos) de oro puro.
- h) Tolerancia en ley: 0.001 (un milésimo) en más o en menos.
- i) Tolerancia en peso: Por unidad: 0.070 9 (setenta miligramos). Por conjunto de mil piezas: 0.500 9 (quinientos miligramos). Ambas en más o en menos.
- j) Cuños:

**Anverso:** Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, y en semicírculo superior la leyenda "Estados Unidos Mexicanos". El marco liso.

**Reverso:** En el campo superior en semicírculo el texto, "Bicentenario" bajo éste, el número "1810" y debajo, el número "2010", al centro, en perspectiva, la figura de la Victoria Alada de la Columna de la Independencia, en el campo izquierdo en semicírculo, la leyenda "37.5 9 oro puro", en el campo inferior derecho en conjunto el número "200" y la palabra "Pesos", grafila escalonada, en el exergo la ceca de la Casa de Moneda de México. El marco liso.

**Artículo Segundo.** Se establecen las características de dos monedas de plata conmemorativas del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos:

#### I. Características comunes:

- a) Valor nominal: Veinte pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 48.0 mm (cuarenta y ocho milímetros).
- d) Canto: Estriado.
- e) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de plata pura.
- f) Peso: 62.206 g (sesenta y dos gramos, doscientos seis miligramos), equivalente a 2 (dos) onzas troy.
- g) Contenido: 2 (dos) onzas troy de plata pura.
- h) Tolerancia en ley: 0.001 (un milésimo) en más.
- i) Tolerancia en peso: Por unidad: 0.350 9 (trescientos cincuenta miligramos). Por conjunto de mil piezas: 6.100 9 (seis gramos, cien miligramos). Ambas en más o en menos.

#### II. Cuños:

a) Anverso común: Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, y en semicírculo superior la leyenda "Estados Unidos Mexicanos". El marco liso.

b) Reverso de la primera moneda:

En semicírculo, iniciando en el campo inferior izquierdo y concluyendo en el campo inferior derecho, la leyenda "Bicentenario de la Independencia de México", en el campo derecho la fachada y torres de la Parroquia de Dolores, en la torre derecha la ceca de la Casa de Moneda de México, en el campo superior izquierdo la campana de la Parroquia, bajo ésta el número "1810", debajo de éste el número "2010". En el campo superior al centro el signo de pesos "\$" continuo el número "20". El marco liso.

c) Reverso de la segunda moneda:

Al centro, en cuerpo completo y de pie, las efigies de los próceres de la Independencia, a la derecha el Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla, a la izquierda el Generalísimo José María Morelos y Pavón, sosteniendo, con la mano derecha un sable y con la izquierda los Sentimientos de la Nación, este último sobrepuesto en parte, a don Miguel Hidalgo, en el campo superior en semicírculo paralelo al marco la leyenda "1810 –bicentenario de la Independencia– 2010", en el campo izquierdo la ceca de la Casa de Moneda de México, en el campo superior al centro el signo de pesos "\$" continuo el número "20", gráfila escalonada. El marco liso.

**Artículo Tercero.** Se establecen las características de dos monedas de plata conmemorativas del centenario del inicio de la Revolución Mexicana, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos:

#### **I. Características comunes:**

- a) Valor nominal: Diez pesos.
- b) Forma: Circular.
- c) Diámetro: 48.0 mm (cuarenta y ocho milímetros).
- d) Canto: Estriado.
- e) ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) mínimo de plata pura.
- f) Peso: 62.206 g (sesenta y dos gramos, doscientos seis miligramos), equivalente a 2 (dos) onzas troy.
- g) Contenido: 2 (dos) onzas troy de plata pura.
- h) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más.
- i) Tolerancia en peso: Por unidad: 0.350 g (trescientos cincuenta miligramos). Por conjunto de mil piezas: 6.1 g (seis gramos, cien miligramos). Ambas en más o en menos.

#### **II. Cuños:**

a) Anverso común: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, y en semicírculo superior la leyenda "Estados Unidos Mexicanos". El marco liso.

b) Reverso de la primera moneda: En el campo superior en semicírculo la leyenda "1910 –Revolución Mexicana– 2010", al centro la imagen de una Adelita en la escalinata de un ferrocarril en actitud de observación, en el campo inferior derecho la ceca de la Casa de Moneda de México, en el exergo el signo de pesos "\$" continuo el número "10". El marco liso.

c) Reverso de la segunda moneda: En el campo derecho en semicírculo, la leyenda "Revolución Mexicana", debajo en paralelo, los números "1910 - 2010", en el campo izquierdo, el frente de un ferrocarril con el número 739, cuatro revolucionarios sentados, ataviados con sombrero de paja y armados con fusil. En el campo derecho el signo de pesos "\$" continuo el número "10", en el campo inferior derecho la ceca de la Casa de Moneda de México. El marco liso.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las monedas a que se refiere el presente decreto podrán acuñarse a partir de la entrada en vigor del mismo.

**Tercero.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características de las monedas descritas en el presente decreto.

Reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Palacio Nacional, a 10 de diciembre de 2009.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica)  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos